



En relación a la información que solicita

María Mercedes Rodríguez Morlesín Jefa del Servicio de Incapacidad Temporal y Salud Laboral emite el siguiente informe:

En cuanto a la legislación y normativa que regula las competencias del Servicio de Incapacidad Temporal y Salud Laboral, dependiente de la Subdirección General de Atención al Ciudadano e Inspección e Inspección Sanitaria, para emitir bajas y altas médicas por Incapacidad temporal son las siguientes:

- **Orden de 21 de marzo de 1974, por la que se regulan determinadas funciones de la inspección de Servicios Sanitarios de la Seguridad Social en materia de altas médicas, (BOE de 19 de abril).**

Artículo 1.-1 La Inspección de los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social, de oficio o en virtud de la información recibida de las empresas o de los Servicios Médicos de las mismas, podrá decretar, previa a las actuaciones que estime procedentes, el alta médica de los trabajadores que se encontraran en situación de incapacidad temporal debida a enfermedad común o accidente no laboral.

Artículo 2.- Durante un período, que será determinado por la Inspección de Servicios Sanitarios y que no podrá ser inferior a seis meses, la baja médica de los trabajadores que hayan sido dadas de alta de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior corresponderá a dicha Inspección.

- **Decreto nº 15/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Artículo 14.- Funciones de la Inspección de Servicios Sanitarios

5) Con relación a las prestaciones del Sistema de Seguridad Social:

a) Evaluación, gestión y control de la prestación por incapacidad temporal, incluido el personal de la Administración Regional.

- **Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.**

Artículo 5.-Declaraciones médicas de alta en los procesos de incapacidad temporal.

1.-Los partes de alta médica en los procesos derivados de contingencias comunes se emitirán, tras el reconocimiento del trabajador, por el correspondiente facultativo del servicio público de salud. En todo caso, deberán contener la causa de alta médica, el código de diagnóstico definitivo y la fecha de baja inicial.

Asimismo, los partes de alta médica podrán también ser extendidos por los inspectores médicos del Servicio Público de Salud, del Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, del Instituto social de la Marina, tras reconocimiento médico del trabajador afectado.

- **Orden ESS 1187/2015 de 15 de junio.**

Artículo 7.- Expedición de altas médicas por los Inspectores médicos de los Servicios Públicos de Salud.

Los Inspectores del respectivo servicio público de salud que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del RD 625/2014, expidan partes de alta médica, utilizarán el modelo anexo I.

La tramitación del parte de alta, del que se entregarán dos copias al trabajador, será la prevista en el capítulo IV de esta orden.

- **Real Decreto Legislativo 8/ 2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la seguridad social.**

Artículo 170.- Competencias sobre los procesos de incapacidad temporal.

1. Hasta el cumplimiento del plazo de duración de trescientos sesenta y cinco días de los procesos de incapacidad temporal, el Instituto Nacional de la Seguridad Social ejercerá, a través de los inspectores médicos adscritos a dicha entidad, las mismas competencias que la Inspección de Servicios Sanitarios de la Seguridad Social u órgano equivalente del respectivo servicio público de salud, para emitir un alta médica a todos los efectos.

En referencia a la última consideración sobre la atención prestada en este Servicio el día 10 de Marzo, ponerle de manifiesto que nuestro objetivo es siempre combinar la gestión más correcta posible de las prestaciones de la Seguridad Social, con los derechos de los pacientes.

Lamentamos si en alguna circunstancia puntual se ha producido un desencuentro personal entre nuestros sanitarios y usted.

La Jefa de Servicio.